

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-054-2024, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PAGANINI, (ENTRE AV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS Y BEETHOVEN), DE LA COLONIA INDECO ÁNIMAS Y REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE JOSÉ DE ARRILLAGA, (ENTRE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE PRIMAVERA), DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, EN XALAPA, VERACRUZ".

En Xalapa, Veracruz a **27 de junio de 2024**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 12 de junio de 2024, con la invitación a las empresas: **Elocsa, S.A. de C.V., Grupo Constructor Badez, S.A. de C.V.,** y **Hallper Construcciones, S.A. de C.V.,** a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. CMAS-I3P-OP-054-2024;** la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 17 de junio de 2024; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 19 de junio de 2024; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 25 de junio de 2024.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

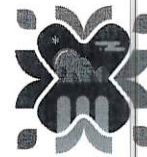
- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

➤ **GRUPO CONSTRUCTOR BADEZ, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA.**

➤ **ELOCSA, S.A. DE C.V**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

La planeación carece de información en el proceso constructivo, no es clara en cuanto a la cronología de la ejecución de los trabajos.

• **DOCUMENTO PT-3**

No presenta documentación que compruebe la experiencia del personal técnico

• **DOCUMENTO PT-10**

No presenta copia de cédula profesional de contador

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-1.1**

No presenta cotizaciones de los materiales más representativos como se solicita en las bases de la licitación.

• **DOCUMENTO PE-3**

En el equipo de VIBRADOR CONCRETO CIPSA 6.5HP MVMP65L4 se consideró el precio del diésel para la operación, siendo que según las características del equipo funciona a base de gasolina.

• **DOCUMENTO PE-7**

El importe ofertado por el licitante rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada para la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-9**

Las partidas se presentan en bloque, lo que impide verificar el proceso de ejecución de los trabajos

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**

4.

DA



➤ **HALLPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

No presenta impresas las especificaciones particulares, generales, modelo de contrato y modelo de fianzas.

La planeación carece de información en el proceso constructivo.

• **DOCUMENTO PT-2**

No presenta carta compromiso de arrendamiento de la maquinaria propuesta o facturas que compruebe la propiedad de los equipos.

• **DOCUMENTO PT-3**

No presenta documentación que compruebe la experiencia del personal técnico

• **DOCUMENTO PT-10**

No presenta estados financieros actualizados al 30 de abril de 2024

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE- 2.1**

En la categoría de Operador de maquinaria ligera el salario no coincide con el salario diario integrado en el cálculo del Factor de Salario Real (FASAR).

• **DOCUMENTO PE- 3**

Los equipos utilizados para efectuar el cálculo no son considerados nuevos.

En el equipo de BARREDORA FRONTAL SWEGA 9300 se consideró el precio del diésel para la operación, siendo que características del equipo, funciona a base de gasolina.

• **DOCUMENTO PE-7**

El importe ofertado por el licitante rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada para la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE- 9**

El programa no es congruente, considera la carga a camión y el acarreo en fechas desfasadas, considera trabajos de bombeo durante todo el periodo de ejecución, así mismo las partidas se presentan en bloque, lo que impide verificar el proceso de ejecución de los trabajos

• **DOCUMENTO PE- 11**

Presenta constancia del INFONAVIT con adeudo.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Elocsa, S.A. de C.V. y Hallper Construcciones, S.A. de C.V.**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo con el análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Grupo Constructor Badez, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº CMAS-I3P-OP-054-2024**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-054-2024	“REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PAGANINI, (ENTRE AV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS Y BEETHOVEN), DE LA COLONIA INDECO ÁNIMAS Y REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE JOSÉ DE ARRILLAGA, (ENTRE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE PRIMAVERA), DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, EN XALAPA, VERACRUZ” , Se adjudica al contratista: Grupo Constructor Badez, S.A. de C.V. , con un monto de \$1'469,664.72 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **01 de julio del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.






CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura

Ing. Carlos Ismael Urreta Villarreal
Jefe del Departamento de Construcción

